

SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la prestación de los servicios necesarios para atender el "SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (SMEF)", integrado por los conceptos y modalidades, con las titulaciones mínimas exigibles en cada caso, así como distribución horaria diaria y anual, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente Pliego. El contratista prestará el servicio con sus propios recursos humanos y materiales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y se corresponde con la categoría 14, según Anexo II del citado cuerpo legal.

De conformidad con lo que establece el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), la codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es:

85.51.10 Servicios de educación deportiva recreativa.

Y la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) recogida en el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

8000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el PPT, por el

TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a los preceptos establecidos en el citado texto refundido, así como por cualquiera otras disposiciones que regulen la contratación del Estado, en general. Con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP, el PPT, el documento de formalización y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, así como las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento de carácter contractual, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3ª.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente será objeto de tramitación ordinaria. El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto de conformidad con los artículos 138.2 y siguientes del TRLCSP.

4ª.-CONTENIDO DEL CONTRATO.-

Los trabajos objeto del contrato deberán ajustarse a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas que forma parte integrante del mismo.

5º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se determinará por los concursantes a la baja, cuyo importe justificarán adecuadamente mediante la aportación de los elementos de coste que lo integran.

En cualquier caso el importe máximo a satisfacer por la Fundación por todos conceptos no podrá exceder de un importe máximo anual de 122.504,00 euros más 12.250,40 en concepto de IVA. De esta cifra corresponden 53.280,00 más 5.328,00 de IVA a las actividades

dirigidas por monitores de Nivel 1, y 69.224,00 más 6.922,40 de IVA a las dirigidas por monitores Especialistas.

El valor estimado del contrato asciende a 490.016,00 € (cuatrocientos noventa mil dieciséis euros) IVA excluido. En el precio del contrato se consideraran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato queda supeditado a la existencia en el Presupuesto de la Fundación de consignación suficiente.

6º.- FINANCIACIÓN.

El importe del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21215.3400 del Presupuesto General del Ejercicio 2014.

7º.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará con el Curso académico 2014-2015, el 1 de septiembre de 2014, y finalizará con el Curso 2017-2018, a treinta y uno de julio de 2018.

8º.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se abonará por la Fundación Deportiva Municipal de Torrent, mediante facturas mensuales, debidamente conformadas por el Gerente de la F.D.M., en las que se concretarán el número de horas realizadas por la empresa en la prestación de los servicios, y cuyo importe será el resultante de aplicar al precio total ofertado por la adjudicataria, la proporción entre la suma de las horas de las actividades efectivamente realizadas en el mes y el total de horas anuales señalado en el Resumen Final del Pliego de Cláusulas Técnicas.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación Deportiva Municipal las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar i acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos del artículo 54 y siguientes y 74 y siguientes del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente clasificación de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tienen efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Los empresarios que deseen concurrir integrados e una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

10º.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en

la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril,

de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

g) No acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

11°.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la licitación no será necesario depositar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

12°.- PROPOSICIONES.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 159 del TRLCSP el plazo de presentación de proposiciones será de **cuarenta días naturales**, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, debiéndose entregar las propuestas en las oficinas de la Fundación, calle Constitución nº 49 bajo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, donde también se podrá examinar la demás documentación administrativa relacionada con el procedimiento.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias indicadas, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se recoge a continuación y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

2. El licitador, al formalizar su oferta, deberá presentar TRES sobres distintos en los que se incluirán, respectivamente, los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del dictador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además poder bastante en derecho a favor que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá declararse bastante¹ por el sr. Secretario General de la Administración Municipal, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

Acompañará asimismo la siguiente declaración:

"D.....

MANIFIESTO,

Que los poderes concedidos a mi favor según escritura otorgada el día...., ante el notario de..., D.... nº protocolo...., no han sido revocados, suspendidos ni limitados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

3) Documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

4) Declaración conforme al siguiente tenor:

"D.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

¹ Para proceder al bastanteo de los poderes será necesario que previamente por el interesado se satisfaga una tasa administrativa por importe de 22,50 euros. El ingreso se podrá realizar mediante autoliquidación en la web municipal <https://autoliquidaciones.sede.dival.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/LO46244-000000/> y ruta TASA EXÈDICIÒN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS _ CERTIFICADOS:_ VALIDACIÒN PODERES. El justificante del mencionado ingreso se aportará en el servicio de Contratación y Compras con carácter previo a la realización del bastanteo.

- 1º.-Que personalmente/mi representado no me/se encuentro/a incurso en prohibición de contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2º.- Que estoy/está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
(Lugar, fecha y firma del proponente)”.

5) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

6º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE

7) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Los documentos referenciados se presentarán en copia autenticada (con una anticipación mínima de 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones) o legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Sobre núm. 2 "Documentación técnica"

Programa de actividades de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Sobre núm 3: Proposición económica.

Proposición económica.

En este sobre, que podrá estar lacrado, deberá figurar la expresión que figura a continuación "OFERTA ECONOMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (SMEF)", que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente pliego evaluables mediante fórmula.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., con domicilio en....., con DNI núm., expedido en..... el día....., con plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con CIF núm....., según escritura otorgada el día....., ante el notario de D.....) enterado del anuncio publicado en el *DOUE* núm.del día por el que se convoca procedimiento abierto convocado para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (SMEF)",, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentos del expediente que declara conocer y aceptar, solicita su admisión a dicho procedimiento y hace constar:

Que ofrece ejecutar el Servicio por un importe de _____.

13°.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

El acto de celebración del procedimiento y apertura de plicas estará dirigido por la Mesa de contratación constituida por:

Presidente: Sr. Enrique Carratalá Sánchez, Presidente de la FDM.

Vocales: Sr. José Santiago Miquel Soriano, vocal del Consejo Rector de la FDM.

Sra. María Herrada Ricart, vocal del Consejo Rector de la FDM.

Sra. Asunción Ferrer San Pablo, vocal del Consejo Rector de la FDM.

Sr. Interventor delegado.

Secretario: Sr. Secretario de la FDM.

14°.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "1" y si éste contiene lo exigido por este pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Para la subsanación de los defectos materiales se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en el apartado anterior, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En un plazo no superior a siete (7) días a contar desde el siguiente al de la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre núm. 2. El día y hora de la apertura se publicará, con dos días hábiles de antelación, en el perfil del contratante. Para la valoración de la documentación contenida en este sobre se estará a lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP y art. 27 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (sobre 3) se celebrará en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el perfil del contratante con dos días hábiles de antelación observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Para la valoración de los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP. En todo caso, dicha propuesta incluirá la ponderación de los criterios objetivos indicados en el presente pliego.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

1. Criterios valorables mediante fórmula matemática.

A) Oferta económica, 6 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la mayor baja económica, valorándose el resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 6 \times (Om/Ov)$$

P= Puntuación obtenida

Om= Oferta económica más baja presentada

Ov= Oferta económica objeto de la valoración

B) Mejoras sobre los servicios mínimos, 2 puntos.

B.1. Mejoras en la dotación de medios materiales, que deberán estar valoradas económicamente, a razón de 0,10 puntos cada 200 euros de valoración, hasta 1 punto.

B.2. Mejoras en la dotación de personal, que deberán estar valoradas económicamente, a razón de 0,10 puntos cada 500 euros de valoración, hasta 1 punto.

2. Criterios valorables mediante juicios de valor.

C) Mejoras a la prestación del servicio.- 10 puntos.

b.1) Planes y actividades de animación deportiva dirigida a los usuarios adultos y personas mayores, hasta un máximo de 2 puntos.

b.2) Planes y actividades de animación dirigidas a los usuarios jóvenes (de 15 a 18 años), hasta un máximo de 2 puntos.

b.3) Planes y actividades de animación dirigidas a los usuarios en edad escolar, hasta un máximo de 2 puntos.

b.4) Propuesta de mejora en las actividades de verano, hasta un máximo de 2 puntos.

b.5) Propuesta de actividades deportivas nuevas, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Mejoras sobre los servicios mínimos.- 2 puntos.

c) Mejoras sobre los servicios mínimos señalados en el Pliego: Se valorará con un máximo de 2 puntos, de conformidad con el siguiente criterio:

c.1) Mejoras en el control de las actividades, hasta 1 punto.

c.2) Mejoras en la programación y realización de las diferentes actividades, hasta 1 punto.

La valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se efectuará por un comité formado por los siguientes expertos:

- Jaime J. Selfa Navarro, Gerente de la Fundación.
- Jonatan Baena Lundgren, Secretario de la Fundación.
- Manuel Jorge Martínez, Interventor Delegado de la Fundación.

16.- RÉGIMEN DE PREFERENCIA DE LAS EMPRESAS CON PERSONAL MINUSVÁLIDO.

En caso de igual valoración entre dos o más ofertas, tendrán preferencia aquellas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, en los términos de la Disposición Adicional Cuarta, 2, del TRLCSP.

17.- ADJUDICACIÓN-

El órgano competente adjudicará, o no, el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones recibidas. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida si fuera el caso.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se haya

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

También, previamente a la elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, se consultará en la aplicación informática de la Sociedad Anónima de Recaudación Municipal (RETOSA) que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

De no cumplimentarse los extremos indicados en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado segundo de esta cláusula. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará de forma simultánea en el perfil del contratante (www.fdmTorrent.com)

El contrato se perfeccionará con la formalización, en virtud de la cual el adjudicatario y la Fundación quedarán obligados a su cumplimiento.

18.- FIANZA DEFINITIVA.

El contratista que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, está obligado a constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido, dentro los diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento dirigido por el órgano de contratación que se prevé en el apartado segundo de la cláusula 15ª, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP. Si se prestará por medio de aval, deberá reunir las siguientes características:

- a) Ser solidario con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagador al primer requerimiento de la Fundación Deportiva Municipal y,

b) Ser de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Fundación resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y su cancelación, sin perjuicio del que establece el artículo 20.1 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

El contratista deberá acreditar en el referido plazo, la constitución de la fianza definitiva. De no cumplirse este requisito o impedir la formalización del contrato en el plazo que se señale, por causas imputables al mismo, la adjudicación quedará sin efecto, con las consecuencias legalmente previstas.

19.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá acreditar, antes del inicio de la formalización del contrato, que tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil por daños causados por la realización del servicio de al menos treinta mil euros (30.000,00€). El seguro deberá mantenerse en vigor hasta la finalización del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido.

21.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 52 deL TRLCSP se designa responsable del contrato al Gerente de la Fundación, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones

y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22.- TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normas que la desarrollan. A efectos de la citada norma legal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá a en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de Seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, el adjudicatario también tendrá que:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado a causa de la ejecución del contrato y, a tal efecto adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le transcriba el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez se haya extinguido el contrato, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en el Pliego.
- Devolver al Ayuntamiento en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en los que conste algún dato objeto de tratamiento.
- También tendrá que guardar la debida confidencialidad respecto de toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

23.- PERSONAL

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando la Fundación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en las prescripciones técnicas.

Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste y aquél y la Fundación exista ninguna vinculación de dependencia funcional ni laboral ni de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. A estos efectos, previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y situación del alta en la Seguridad Social. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas se comunicará previamente al Ayuntamiento y acreditará su situación laboral es conforme a derecho.

El adjudicatario designará una persona responsable para la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal, la cual será de enlace con los correspondientes servicios municipales.

24.- RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte el adjudicatario, con motivo del contrato, será a su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con la Fundación.

25°.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión o subcontratación en ningún caso, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El servicio se contrata a riesgo y ventura del contratista, por lo que el adjudicatario no podrá solicitar la alteración del precio durante el primer año de vigencia del contrato.

No obstante, en los años sucesivos se aplicará la fórmula que legalmente se establezca y, en su defecto, la tasa interanual del Índice de Precios al Consumo armonizado que elabora el Instituto Nacional de Estadística para el período anual inmediatamente anterior.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá acordarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

29.- GASTOS.

En virtud de la adjudicación y formalización del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos

de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de notario autorizante en el caso de que fuese necesarios el mismo mediante escritura pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del TRLCSP, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuese necesario, con cargo a las garantías constituidas.

30 JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Torrent, 10 de junio de 2014

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-.

1º- Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva (EMIDs)

EMID cuyos Monitores tendrán una titulación mínima de Nivel-1 y se les aplicará la tarifa correspondiente (de Octubre a Mayo).

EMID	Días/semana	Nº Monitores	Horas/semana	
Frontenis	2	1	4	
Patinaje	2	1	2	
Rugby	2	1	2	
Voleibol	2	1	4	
	Total/semana/mes		12 h/sem.	48 h/mes

EMID cuyos Monitores tendrán una titulación mínima de Nivel-2, y se les aplicará la tarifa de especialistas (De Octubre a Mayo).

EMID	Días/semana	Nº Monitores	Horas/semana	
Natación	4	1	6	
Psicomotricidad	2	1	2	
	Total/semana/mes		8 h/sem.	32 h/mes

2º - Deporte Escolar y Encuentros Comarcales

A cada CEIP e IES que participe en el Deporte Escolar, se le asignará un Monitor de N-1 por un total de 2 h./semana (de Octubre a Mayo), cuyo cometido será organizar, coordinar y entrenar a los equipos del Centro que participen en los Juegos Deportivos. También acompaña y dirige los partidos de los equipos del centro al que está adscrito. A partir de Marzo se incrementará 1 h./semanal para preparar la Mini-Olimpiada Escolar anual. Se excluye expresamente de este apartado al CEIP Juan XXIII por tener la consideración de centro de atención especial y que los monitores allí destinados se contratarán por otra vía.

También incluye a los monitores deportivos que acompañen a los alumnos de las EMID en los Encuentros organizados por el Consorcio Esportshorta.

Se calcula una media de 122 horas/mes con tarifa de Monitores de N-1.

3º - Campus Deportivos y Cursos de Natación en Verano

Durante el verano, la F.D.M. organiza los Campus de Verano y los Cursos de Natación, en diferentes centros e instalaciones deportivas municipales. La

duración de los seis Campus es de 4 semanas, añadiéndose una 5ª semana con solo dos campus.

Durante el verano de 2014, la previsión de horas es la siguiente:

CAMPUS	MONITORES	Nº Monitor	Categ.	Total/campus
1º-2º-6º	Monitores de Tenis - A.Medina	3	N-1-T	195
1º-2º-6º	Monitores de Tenis - A.Medina	1	Esp.	65
1º-2º	Monitora G.Rítmica	1	N-1	45
5º	Monitora de Aerobic/Batuca	1	Esp.	35
5º - 6º	Monitores de Frontenis (AM)	4	N-1	100
5º - 6º	Monitores de Pádel (AM)	2	N-1	50
1º-2º	Monitores Taller (AM)	3	N-1	150
3º-4º	Monitores de Fútbol	3	N-1	150
3º-4º	Monitor de Atletismo	1	N-1	50
3º-4º	Monitores Inglés/Informática	4	Esp.	180
5º	Monitores de Baloncesto	2	N-1	80
Todos	Monitores Curso Natación	4	N-1	280
Todos	Monitores Baño Libre	2	N-1	130
Todos	Coordinador Piscina	1	N-1	70
1º-2º-3º-4º	Control Bus nº 1	1	N-1	120
5º-6º	Control Bus nº 2	1	N-1	50
5ª semana	Control Bus	1	N-1	12,5
5ª semana	Monitores Tenis (3)	3	N-1	33,75
5ª semana	Monitor Tenis (1)	1	Esp.	11,25
5ª semana	Monitora Gim. Rítmica	1	N-1	5
5ª Semana	Monitora Aerobic/Batuca	1	Esp.	5
5ª semana	Monitores Pádel	2	N-1	12,5
5ª semana	Monitores Frontenis	2	N-1	12,5
5ª semana	Monitores Taller	2	N-1	10
5ª semana	Monitores Natación	2	N-1	17,5
5ª semana	Monitores Baño Libre	2	N-1	17,5
5ª semana	Coordinador Piscina	1	N-1	8,5
TOTAL HORAS CAMPUS				1.896 horas

4º - Actividades para Adultos (De Octubre a Junio)

En la programación de Actividades deportivas que la F.D.M. dedica a los adultos, son actualmente las que se detallan más abajo..

Los monitores que impartan estas enseñanzas serán especialistas en las materias que imparten y se les asignará la tarifa correspondiente.

Personal	Especialidad	Instalación	Horas/sem.	Horas/mes
1	Gim. Mantenimiento	Pab. Vedat/A. Medina	6 h.	
1	Gimnasia colectivos	C/. Bellido	2 h.	

1	Aerobic	Pabellón El Vedat	6 h.	
1	Pilates	Pabellón El Vedat	14 h.	
1	Yoga	Pabellón El Vedat	1,5 h.	
	Total horas/semana/mes		29,5 h./sem	118 h/mes

5° - Actividades para Personas Mayores

El programa de actividades para Personas Mayores de la F.D.M. está formado por las clase de Gimnasia que se imparten, tanto en el Pavelló El Vedat como en la calle Bellido, con un total aproximado de 40 horas/mes.

Los Monitores deberán ser especialistas en gimnasia para personas mayores, aplicándoles la correspondiente tarifa.

6° - Otras actividades:

La F.D.M. organiza a lo largo del año, algunas actividades deportivas puntuales en las que se necesita la colaboración de algunos monitores, en labores de coordinación, organización y colaboración de eventos deportivos, así como la creación de nuevas actividades deportivas.

RESUMEN FINAL

1°)- Actividades

1.1- Para Monitor-Nivel-1:

Actividad	Monitores	Horas/mes	Horas/año
Escuelas Municipales (EMID)	Nivel-1 (8 meses)	48	384
Deportes Escolar	Nivel-1 (8 meses)	122	976
Total horas		170	1.360

1.2- Para Monitor Especialista:

Actividad	Monitores	Horas/mes	Horas/año
EMID: Natación y Psicomotricidad	Especialistas (8 meses)	24	992
Gimnasia/Aerobic/Pilates/Yoga	Especialistas (9 meses)	118	1.062
Personas Mayores	Especialistas (9 meses)	40	360
Total horas		190	2.414

2)- Actividades de Verano (1 mes)

2.1- Para monitor/hora:

Actividad	Monitores	Horas/mes
Campus + Curso Natación	Nivel-1	1.600
Total horas/curso		1.600

2.2- Especialista/hora:

Actividad	Monitores	Horas/mes
Campus: Inform.-Inglés-Aerob.	Especialistas	220
Campus - Tenis	Especialistas	76
Total horas/curso		296

Por lo tanto, el total anual, según las estimaciones actuales y sin contar las horas imprevistas o de nueva creación, será de al menos 5.670 horas/curso, de las que 2.710 serán impartidas por Especialistas y 2.960 por Nivel 1.

Las actividades y servicios relacionados anteriormente se acomodarán tanto en su contenido, como en su distribución horaria a la programación anual que al efecto efectuará la Fundación Deportiva Municipal con conocimiento de la adjudicataria.

En el caso de que la Fundación decidiese impartir alguna actividad no incluida en las relacionadas en este Pliego, la adjudicataria vendrá obligada a proveer los medios humanos y materiales necesarios, a los precios unitarios contratados.

2º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Los servicios objeto del presente contrato, así como los determinados en la programación anual de actividades que se apruebe para cada ejercicio, deberán ser prestados de forma inexcusable por la adjudicataria en los días y con los horarios establecidos en el presente pliego y en la programación anual y con la duración mínima que en dichos documentos se establezca.

Los servicios y actividades que no tengan fijado horario de forma específica se prestarán con la duración señalada en el pliego, en los horarios que en cada caso determine la Fundación Deportiva Municipal y le sean comunicados a la empresa.

En todo caso la adjudicataria deberá tener previsto un turno de sustituciones que cubra las incidencias de enfermedad, vacaciones, licencias y ausencias de sus empleados y monitores, de tal manera que se garantice en todo momento la prestación del servicio en los términos del contrato.

3º.- SANCIONES :

Además de las reguladas en la vigente legislación de Contratos del Sector Público, se establecen con carácter específico las siguientes:

1.- Los retrasos en el comienzo de las actividades programadas superiores a 15 minutos, derivados del retraso, sin justificación, de los monitores responsables serán sancionados como infracción leve, con una multa, cada uno, por importe igual al equivalente del valor pesetas/hora del módulo base vigente en el momento de la comisión de la falta.

2.- Las faltas de asistencia, de los monitores responsables o de sus sustitutos, a los servicios y actividades programadas, serán sancionadas como infracción grave, con una multa, cada una, de un importe equivalente al triple del precio del valor pesetas/hora del módulo base vigente al momento de la comisión de la falta.

3.- Los retrasos y las faltas de asistencia serán certificadas mensualmente por los Directores de los Colegios o los encargados de las instalaciones deportivas en donde las actividades se presten, y comunicadas a la Fundación Deportiva Municipal.

La FDM, notificará a la adjudicataria el contenido de las referidas comunicaciones al objeto de que, por esta y en el plazo de seis días, se formulen las alegaciones o justificaciones que estime por oportuno. A la vista de las mismas se resolverá sobre las sanciones a imponer y su cuantía. El importe de las sanciones que se impongan se descontará de la factura correspondiente al mes siguiente, sin perjuicio de los recursos que sobre las mismas puedan formularse por la adjudicataria.

4º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.-

Corresponderá el control y la inspección de la prestación por la adjudicataria del servicio objeto del contrato en los términos del mismo al Gerente de la Fundación Deportiva Municipal.

Cualquier incidencia relativa a la interpretación del contrato, su ejecución, prórroga o modificación, requerirá el previo informe del citado funcionario.

Torrent, 24 de abril de 2014